

101740-000265-6



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA – CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
LITORAL NORTE PARA LA TRAMITACIÓN DE RESIDENCIAS
PERMANENTES AL AMPARO DE LA LEY N° 19.254
PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES NACIONALES DEL MERCOSUR**

En la ciudad de Salto, a los trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE**: el Ministerio de Relaciones Exteriores, representado por el señor Ministro Rodolfo Nin Novoa y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República - Centro Universitario Regional Litoral Norte, representado por el señor Rector, Dr. Roberto Markarian y la señora Directora, Mag. Graciela Carreño, en adelante “Las Partes”, celebran un Convenio en los términos que se expresará:

PREAMBULO

Las Partes comparecientes tienen diversos antecedentes de cooperación inter-institucional, como el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad de la República, aprobado con fecha 12 de mayo de 1994. El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad de la República a través del Centro Universitario Regional Litoral Norte, celebran el presente convenio específico con el propósito de atender las necesidades de un sector de la población inmigrante que elige Uruguay como destino para desarrollar sus actividades académicas, culturales y científicas; requiriendo para ello tramitar su residencia.

Las Partes reafirman la voluntad demostrada por ambas instituciones del Estado en la implementación de la Ley N° 18.250, normas concordantes, complementarias y modificativas, referentes a la tramitación y gestión de solicitudes de residencia permanente en la República Oriental del Uruguay.

Los tres ejes fundamentales de la política administrativa que lleva adelante el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación son la simplificación administrativa, la modernización tecnológica y el trabajo en perspectiva en derechos.

[Handwritten marks and scribbles on the left margin]

Desde el gobierno se vienen desarrollando acciones concretas a través de la AGESIC, que tiene como cometido central el fortalecimiento y la consolidación de la función pública moderna, eficiente y eficaz, que además pueda realizarse un buen uso de las tecnologías de la información, y que todo proceso se base en la seguridad y la confianza.

CONSIDERANDO necesario contribuir al desarrollo educacional y de regulación migratoria en los espacios fronterizos, facilitando todo proceso de integración regional que se encuentre basado en los derechos de las personas y en especial en el derecho de residir en un territorio.

RECONOCIENDO la oportunidad y la estrategia de facilitar el tránsito de nacionales de los Estados Parte del MERCOSUR.

CONVENCIDOS de la necesidad de crear un instrumento que permita efectivamente alcanzar los objetivos propuestos a través de la implementación, en el corto plazo, de procedimientos que faciliten la tramitación de la residencia permanente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 18.250, normas concordantes, complementarias y modificativas.

CONVIENEN:

ARTÍCULO 1° - OBJETIVO

Este acuerdo tiene por objetivo avanzar hacia la libre circulación de personas de los Estados Parte del MERCOSUR al desarrollo de la educación en la Universidad de la República – Centro Universitario Regional Litoral Norte y la integración de las personas en los lugares de residencia. Asimismo tiene por objetivo crear espacios comunes, fortaleciendo el desarrollo y el progreso de los espacios fronterizos de nuestro país.

ARTÍCULO 2° - RESIDENCIA PERMANENTE

1. Las personas nacionales de los Estados Parte del MERCOSUR que tengan el propósito de estudiar o ejercer la docencia, deberán presentarse ante las oficinas de la Universidad de la República – Centro Universitario Regional Litoral Norte (Paysandú y/o Salto) con la documentación requerida para iniciar su trámite de residencia permanente, que consta de los siguientes documentos:

- a) Pasaporte válido y vigente o documento nacional de identidad o cédula de su país de origen con la cual hayan ingresado al país, de modo que quede demostrada la identidad y nacionalidad del solicitante,
- b) Certificado de ausencia de antecedentes penales en el país de origen o en el que el solicitante haya residido en los 5 años anteriores a su llegada al país, el cual deberá encontrarse debidamente apostillado o legalizado si correspondiera, y de ser necesario, debidamente traducido.

c) Nota expedida por responsable/s académico/s designado/s por la Universidad de la República – Centro Universitario Regional Litoral Norte, en la cual se exprese que el solicitante ejercerá actividades educativas o de docencia.

2. Los documentos requeridos podrán ser expedidos por las Oficinas Consulares debidamente acreditadas en el país.

ARTÍCULO 3º - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación y la Dirección de Informática, se comprometen a capacitar a todos los funcionarios designados por la Universidad de la República – Centro Universitario Regional Litoral Norte para utilizar el Sistema de Gestión Electrónico de Residencias Permanentes (S.G.E.R.P). Dicha capacitación se realizará a través de una plataforma on-line con manual, posibilitando la evacuación de dudas que puedan surgir.
2. El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará en préstamo a la Universidad de la República - Centro Universitario Regional Litoral Norte, dos escáners de huella plana. Un escáner de huella plana para la Sede Salto y otro para la Sede Paysandú.
3. La Universidad de la República – Centro Universitario Regional Litoral Norte pondrá a disposición del servicio, dos equipos informáticos compatibles con el sistema, las cámaras web y los escáners para poder ingresar la documentación, y será responsable del buen uso de los escáners de huella que el Ministerio de Relaciones Exteriores entregará en préstamo.
4. A los efectos del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la actividad de los funcionarios designados a tales efectos por la Universidad de la República - Centro Universitario Regional Litoral Norte, se limitará a ingresar correctamente al Sistema de Gestión Electrónica de Residencias Permanentes (S.G.E.R.P.) los datos o información que surjan de la documentación proporcionada por el interesado para la tramitación de la residencia permanente, asumiéndose la responsabilidad de transmitir la documentación que le fue presentada en forma presencial por el interesado, de acuerdo al artículo 32 del Decreto N° 500/991.
5. La Universidad de la República – Centro Universitario Regional Litoral Norte podrá organizar una agenda para atender a los solicitantes y deberá recepcionar e ingresar toda la documentación al Sistema de Gestión Electrónica de Residencias Permanentes.

6. El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación será responsable del procesamiento de la documentación y de acuerdo a la normativa vigente, de conceder, suspender o denegar las solicitudes que se procesen.

ARTÍCULO 4° - TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes serán tramitadas:

- a) Para residencias permanentes que se inicien en Salto: En la oficina de la Universidad de la República – Centro Universitario Regional Litoral Norte - Sede Salto, ubicadas en la calle Rivera 1350.
- b) Para residencias permanentes que se inicien en Paysandú: En la oficina de la Universidad de la República – Centro Universitario Regional Litoral Norte - Sede Paysandú, ubicadas en la calle Florida 1065.

2. Las Partes se comprometen a implementar el sistema de residencia de software libre para la realización de esta tramitación.

ARTÍCULO 5° - EMISIÓN DE CONSTANCIAS.

Una vez por semana, el Departamento de Residencias de la Cancillería emitirá todas las constancias respectivas de los trámites, las cuales serán enviadas por correo electrónico a la casilla: residencias@litoralnorte.udelar.edu.uy designada a los efectos de que los interesados puedan tramitar una cédula de identidad provisoria durante el proceso de la solicitud.

ARTÍCULO 6° - EXENCIÓN DE ARANCELES, TASAS Y MULTAS

Los trámites de residencia permanente que se tramiten estarán exentos de costos de acuerdo a la Ley N° 19.254 y su decreto reglamentario N° 312/2015.

ARTÍCULO 7° - DERECHOS Y GARANTÍAS

1. El presente convenio no invalidará ni restringirá derechos y garantías individuales concedidas.
2. El presente convenio será aplicado sin perjuicio de las disposiciones internas de cada organismo que sean más favorables a los inmigrantes.

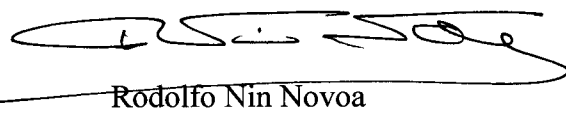
ARTÍCULO 8° - INTERCAMBIO DE INFORMACIONES

Las Partes se comprometen a intercambiar información fidedigna de las solicitudes tramitadas.

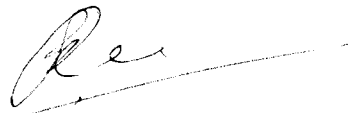
ARTÍCULO 9º - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la firma, y tendrá un plazo de dos años, prorrogable automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las Partes comunique su voluntad de terminarlo, mediante medio fehaciente treinta (30) días antes de acaecer el plazo del vencimiento inicial, o de alguna de sus prórrogas.

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares originales de igual tenor en lugar y fecha arriba indicados.



Rodolfo Nin Novoa
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores
República Oriental del Uruguay



Dr. Roberto Markarian
Rector
Universidad de la República
Oriental del Uruguay



Mag. Graciela Carreño
Directora
Centro Universitario Regional
Litoral Norte